

Practica en las Zitadas monedas, que átmismo tiempo  
 disponga C.S. y publique por bando esta Resolución en esa  
 Capital, y Reynado, para que llegue á noticia del Público, y pue-  
 dan acudir todos á los Marcados, ó Afinados de esa Ciu<sup>d</sup>, por las  
 pesas que eneresiten, No participe á C.S. de Acuerdo de la Defen-  
 da Junta para que en su Intelligencia disponga su Cumplim<sup>to</sup>,  
 dandome ábiso del Reuio desta, á fin de hazerlo presente  
 en ella. Dios Gu. a C.S. m. a. Como deseo Madrid, 18 de Septem<sup>r</sup>,  
 de 1722 = Nicolas de Anzizuacat = S. D. Antonio de Heredia  
 Baran

Y hauéndose puesto en practica en esta Ciu<sup>d</sup>, publicándose en  
 los sitios á costumbres, y formándose las pesas á general y sím-  
 ples de la que viene ha dirigido, que queda en poder de Vicente  
 Galber, fiel Marcador deste Reino, he mandado despachar  
 la presente á todos los Pueblos de el, á fin de que luego que se Re-  
 zua, por sus Justicias manden publicar la presente R.<sup>a</sup> Orden  
 para que todos se hallen notiziosos de ella, y no puedan alegar  
 Ignorancia, en el Recurso que deuen hazer a esa Ciu<sup>d</sup>, para que  
 el fiel Marcador les arregle las Pesas Correspondientes, á fin  
 de que en el Comercio y trato sea uniforme la regla de los  
 pesos de Moneda, como su Mag<sup>d</sup> lo ordena, por lo que en todo ello  
 se interesa su R.<sup>a</sup> Servicio, y los Pueblos donde deue llegar el Re-  
 cedio, y D<sup>o</sup> que se le han de satisfazer por su traua so son  
 los siguientes

Buznegra	Do 018
Villa de la Albarapilla	Do 018
Villa de la Alcantaxilla	Do 068
Fuente Alamo	Do 108
Villa de Maraxon	Do 128

Enm<sup>o</sup> = berca = test<sup>o</sup> = villa

